

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: HCEO/LXVII/CPVASFE/NEFR/029/2025.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de enero de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO **CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA** **H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXVI LEGISLATURA** **LXVI LEGISLATURA**

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 23 ENE 2025

PRESENTE.

**RECORRIDO** **RECORRIDO**  
23 ENE 2025  
14:22m

Dirección de Apoyo Legislativo y Constituciones

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

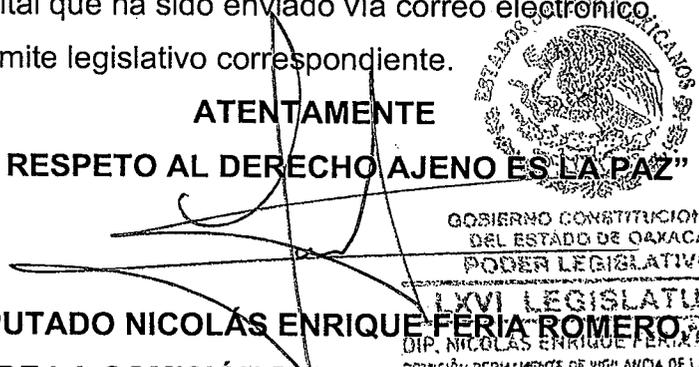
El que suscribe **DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio de la presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen número 02, relativos a los expedientes números: **01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29** del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXIV y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa el dictamen original físico y en versión digital que ha sido enviado vía correo electrónico.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**Expedientes números: 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29.**

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 31 fracción X; 63, 65 fracción XXXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos 33; 34; 36, 39, 42 fracción XXXIV; 64 fracciones II y V y 68, 69, y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado hace de los expedientes; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS LOS EXPEDIENTES CON NÚMERO 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
ANTECEDENTES:**

- I. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. Con fecha 19 de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al Primer Año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se aprobó el Acuerdo Número 4 por el que se integran las Comisiones Permanentes.
- IV. El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente de COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.
- V. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios envió a la Presidencia de ésta COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, un concentrado de 28 expedientes de la Sexagésima Quinta Legislatura, que se encuentran pendientes de resolver para su estudio y dictaminación correspondiente, que son Iniciativas con proyecto de Ley, Iniciativas con proyecto de Decreto, Oficios y Puntos de Acuerdo, turnados en su momento a la Comisión Permanente, de los cuales 12 expedientes de dicho concentrado se enlistan a continuación:
  - a) **Del expediente 01.** En sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./300/2022, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estado, el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, por el que exhorta al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para hacer públicos los mecanismos por los cuales definió la lista final de los entes fiscalizables en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022, exponiendo de manera clara cómo aplicó los criterios a cada Entidad Estatal y a cada Municipio, con el fin de salvaguardar la honorabilidad del Órgano. Mismo que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 25 de enero del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 01 del índice de la Comisión.

b) **Del expediente 04.** En sesión ordinaria de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./561/2022, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López; y las Ciudadanas Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón, por el que exhorta respetuosamente a los 570 Municipios del Estado, para realizar las acciones necesarias e instalar los Órganos Internos de Control Municipal, las Comisiones de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información o se designe a un responsable de la vigilancia del control interno a nivel municipal. Mismo que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 02 de marzo del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 04 del índice de la Comisión.

c) **Del expediente 05.** En sesión ordinaria de fecha dieciseis de marzo de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LXV/A.L./COM.PER./661/2022, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X, XII, XX, y se adiciona la fracción XXVI, todas del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Natividad Díaz Jiménez. Misma que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 17 de marzo del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 05 del índice de la Comisión.

- d) **Del expediente 07.** En sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./741/2022, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción XXXVIII, 73 fracciones VIII, IX, se adiciona la fracción IX Bis, X, XI, XII, 95, 97, 98, 100 y 101, todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; el artículo 42 fracción XXXI inciso g) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones I, XI, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI; 7 fracción I, 8 fracción I; 9, 10, 11 fracciones I, VI, X, XI, XIII, XIV, XV; 12, 13, 14 fracciones I, III, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII; 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII; 16, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, 17; fracciones II, III, IV, V, VIII, IX; 18, fracciones I, II, III, VI; artículo 19, fracciones I, II, V; artículo 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIV; 21, fracciones I, III, VII, XI; 22 fracciones I, II, V, VIII, XI; 23 fracciones I, II, V, VIII, XI; 24, fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXI; 25, 26 fracciones VI, VIII; 27 fracciones I, II, VII, VIII, IX; 28 fracciones I, II, III;

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fracción I; 30, fracciones I, II, III, IV, V; 31, fracciones IV, VII; 32, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 33, 34, 35, inciso b); 39, inciso c); 40, fracciones II, IV; 41 fracción VIII; todos del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presentada por los Diputados Luis Alberto Sosa Castillo, Nicolás Enrique Feria Romero, Luis Eduardo Rojas Zavaleta, Noé Doroteo Castillejos y de la Diputada Luisa Cortés García. Misma que fue recibida por la Presidencia de la Comisión el día 04 de abril del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 07 del índice de la Comisión.

e) **Del expediente 13.** En sesión ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./1584/2022, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Freddy Gil Pineda Gopar. Misma que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 19 de septiembre del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 13 del índice de la Comisión.

f) **Del expediente 16.** En sesión ordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil veintitres, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./2065/2023, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" del Estado<sup>1</sup>, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y las Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón. Misma que fue recibida por la Presidencia de la Comisión el día 06 de enero del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 16 del índice de la Comisión.

g) **Del expediente 21.** En sesión ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil veintitres, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./2983/2023, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y las Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón. Misma que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 04 de agosto del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 21 del índice de la Comisión.

h) **Del expediente 24.** En sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitres, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./3179/2023, remitir para su estudio y dictamen a la

<sup>1</sup> Ver cambio de denominación de OSFE a Auditoría Superior de Fiscalización del Estado. Aprobado el 7 de diciembre del año 2022.

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20221207ext/1\\_1.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20221207ext/1_1.pdf)

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Mariana Benítez Tiburcio, Concepción Rueda Gómez, Eva Diego Cruz, Clelia Toledo Bernal, Elvia Gabriela Pérez López, y los Ciudadanos Diputados Noé Doroteo Castillejos, Samuel Gurrión Matías, Jaime Moisés Santiago Ambrosio, Sesul Bolaños López y Luis Alfonso Silva Romo. Misma que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 25 de septiembre del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 24 del índice de la Comisión.

- i) **Del expediente 25.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitres, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./3264/2023, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, el Oficio número LXIII/3o./PMD/SSP/DPL/0148/2023, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el veintiséis de octubre de ese año, en el cual, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero; hace del conocimiento que en Sesión celebrada el 05 de octubre de 2023 se aprobó el Punto de Acuerdo PRIMERO.- por el que Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que por su conducto se exhorte a la Auditoría Superior de la Federación a que a la brevedad posible reactive el mecanismo para la firma de convenios de colaboración entre los entes fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de armonizar criterios de colaboración y funciones que

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos en la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados de las participaciones federales en los Estados. SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México, para que se adhieran al presente acuerdo parlamentario a efecto de trabajar de forma armonizada y se logre de manera conjunta avanzar en la prevención y erradicación de la corrupción, a través de una fiscalización coordinada y eficiente del recurso publico ejercido. Mismo que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 6 de noviembre del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 25 del índice de la Comisión.

j) **Del expediente 27.** En sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintitres, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./3494/2023, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Quinto Transitorio al Decreto 1541, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Leonardo Díaz Jiménez. Misma que fue recibida por la Presidencia de la Comisión el día 18 de diciembre del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 27 del índice de la Comisión.

k) **Del expediente 28.** En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./3569/2024, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, el Oficio número 24353/2023 recibido en la Secretaría de Servicios

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Parlamentarios el ocho de enero del año en curso, en el cual, el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, notifica despacho 1115/2023 derivado de la acción de inconstitucionalidad 74/2023, por el que se declara la invalidez del artículo 19, fracción XXII, párrafos segundo e inciso a) y último, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformado y adicionado mediante el decreto núm. 771 publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el siete de febrero de dos mil veintitrés, conforme a lo expuesto en el apartado VI de la decisión. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 19, fracción XXII, párrafo primero, en su porción normativa "previo pago que se realice en términos de esta Ley; salvo aquellos que sean solicitados por la autoridad competente" de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformado mediante el decreto número 771, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el siete de febrero de dos mil veintitrés, conforme a lo expuesto en el apartado VI de la determinación. Mismo que fue recibido por la Presidencia de la Comisión el día 15 de enero del mismo año, quedando registrado con el número de expediente 28 del índice de la Comisión.

- l) **Del expediente 29.** En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/A.L./COM.PER./3582/2024, remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Minerva Leonor López Calderón y del Diputado Víctor Raúl Hernández López, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura, exhorta a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que antes de iniciar las acciones de fiscalización de la cuenta pública 2023, emita los lineamientos para elaboración del programa anual de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
auditorías de la cuenta pública del Estado y municipios. Mismo que fue recibido  
por la Presidencia de la Comisión el día 15 de enero del mismo año, quedando  
registrado con el número de expediente 29 del índice de la Comisión.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión de  
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, se  
llegó a un consenso respecto de la resolución que consideran oportuna aplicar a los  
expedientes señalados en el punto que antecede, fundamentándose en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para  
conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59  
fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO es competente para dictaminar los  
asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXIV y  
72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26,  
38, 38 Bis, 39 y 42 fracción XXXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del  
Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que por economía procesal y por tratarse de Iniciativas con proyecto de  
Ley, Iniciativas con proyecto de Decreto, Oficios y Puntos de Acuerdo turnados que  
quedaron pendientes de resolverse en la legislatura anterior, se decidió acumular los  
referidos expedientes para la resolución en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen,  
en virtud de que ya no se entre al estudio de fondo por lo tanto no ameritan un dictamen  
en particular.

**CUARTO.-** Que los expedientes descritos en el capítulo de "Antecedentes" del presente  
dictamen fueron turnados para su estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de  
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, cuyo periodo culminó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, sin que hayan generado pronunciamientos alguno, así mismo, esta Comisión Permanente dictaminadora concluyen que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes, que nos ocupan se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No se omite en manifestar que la materia de las iniciativas que dieron origen a los expedientes mencionados pueden ser presentados como nuevo por la legislatura en funciones, tal y como lo establece el ya citado artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, formulan el siguiente:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo definitivo de los expedientes 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29 del índice de la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO:**

**Único.** - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión, y ordena el archivo definitivo de los expedientes 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29 del índice de la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Glósesse copia del presente acuerdo a cada uno de los expedientes: 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29 del índice de la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para los efectos procedentes. Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



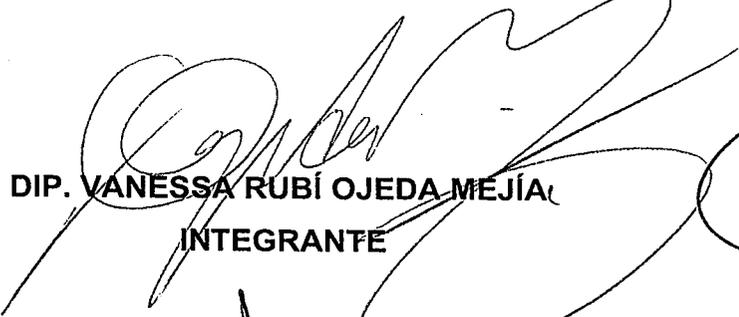
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

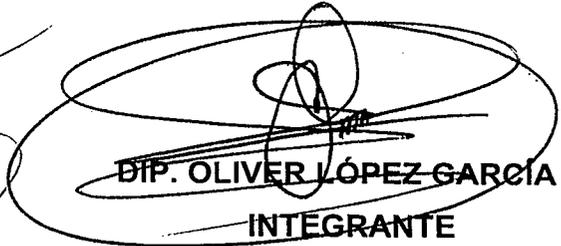
PRESIDENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA

INTEGRANTE



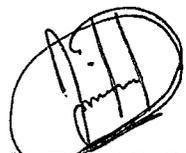
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ

INTEGRANTE

La presente hoja contiene firmas del dictamen de fecha 20 de enero de 2025, relativo a la preclusión de los expedientes 01, 04, 05, 07, 13, 16, 21, 24, 25, 27, 28 y 29 del índice de la Comisión Permanente de VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.